



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 cinco de marzo del año
dos mil veintiuno

Recurso de Apelación

Expediente: TEECH/RAP/040/2021

Actora: Celene Pérez Méndez

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cinco de marzo del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/040/2021, siendo las **14:00 catorce horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de cuatro de marzo del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/187/2021, recibido a las cero horas con cincuenta y cuatro minutos, el cinco de marzo del año que transcurre, suscrito por el Secretario General, por el que remite las constancias respectivas, constante de noventa y dos fojas útiles, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de marzo de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado por la interposición del Recurso de Apelación, promovido por Celene Pérez Méndez; con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/040/2021**.

SEGUNDO. Se **tiene por presentada** a Celene Pérez Méndez, por su propio derecho, a quien se le reconoce el carácter de parte actora en el presente medio de impugnación.

Además, se tiene por reconocido en este expediente el correo electrónico señalado en su demanda.

TERCERO. Para la debida integración del expediente de mérito y con ello, la sustanciación correspondiente, con fundamento en el artículo 32, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le **requiere** a la actora, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo:

- 1. Señale domicilio para oír y recibir notificaciones**, mismo que deberá estar ubicado en esta ciudad; **apercibida** que en caso de **no hacerlo dichas notificaciones se realizarán al correo electrónico señalado.**

COPIA AUTORIZADA

2. Manifieste por escrito firmado al calce, su consentimiento u oposición para la publicación de sus datos personales, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibida** la actora que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por otra parte, se le informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

La respuesta a los requerimientos, deberá remitirlo al correo electrónico ***carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx***.

CUARTO. Téngase por **señalado** como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; como **acto impugnado** *“la resolución de la sesión del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, celebrada el día 22 veintidós de febrero de 2021, que en lo particular declaró procedente el proyecto de integración del consejo Amatenango de la Frontera, Chiapas”*.

En consecuencia, la referida autoridad realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; el informe circunstanciado suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

su carácter de Secretario Ejecutivo; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad, así como los correos electrónicos juridico@iepc-chiapas.org.mx o notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, que serán utilizados como medio de contacto principal para realizar cualquier notificación aun así sean las de carácter personal.

QUINTO. Derivado del trámite realizado, la autoridad responsable hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a la actora, en el correo electrónico selenep702@gmail.com; y la autoridad responsable al correo electrónico juridico@iepc-chiapas.org.mx o notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; así como por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

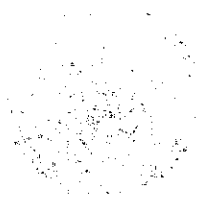


TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

**Caridad Guadalupe Hernández
Zenteno**

COPIA AUTORIZADA



THE NATIONAL ARCHIVES
COLLECTION